

aquellas personas, instituciones y entidades que promueven la igualdad efectiva de oportunidades en el disfrute del bien que representa la educación y que preparan a la juventud andaluza para la participación en la vida democrática y el ejercicio de sus derechos y deberes cívicos.

El Premio al Mérito en la Educación de la Comunidad Autónoma de Andalucía reconoce el esfuerzo, la dedicación y el entusiasmo del profesorado y de cuantas instituciones y entidades hacen posible la formación de una ciudadanía responsable, crítica, culta y comprometida con los valores que sustentan nuestra convivencia en democracia. Gracias a ese esfuerzo se generan las prácticas que representan esa educación de calidad en igualdad por la que trabajamos, y son ellas las que pueden garantizar que Andalucía siga caminando por la senda del progreso y la justicia social, cuando las jóvenes generaciones asuman sus responsabilidades históricas.

Por ello, en virtud del artículo tercero de la citada Orden de 2 de marzo de 1998, tras iniciarse el expediente por los procedimientos del artículo cuarto, y oído el Consejo de Dirección en su reunión del día 11 de junio de 2002, esta Consejería de Educación y Ciencia

#### HA DISPUESTO

Artículo primero. Conceder el Premio al Mérito en la Educación de la Comunidad Autónoma de Andalucía en su categoría de Medalla de Oro, como reconocimiento de su labor en el ámbito educativo a las personas siguientes:

- Don Miguel Cabrerizo Vílchez, Catedrático de Física Aplicada de la Universidad de Granada, por sus excelentes trabajos en el campo de la Física Recreativa, merecedores de premios nacionales e internacionales. La orientación educativa y de divulgación de su actividad docente e investigadora ha permitido acercar el conocimiento científico a la población escolar, demostrando el placer de descubrir y experimentar a través de actividades asequibles, sugerentes y divertidas que van desde el hecho físico puro a la experiencia cotidiana.

- Doña Ana María Rodríguez Penin, Catedrática de Filosofía del Instituto de Educación Secundaria «Columela», de Cádiz, por su meritoria trayectoria docente y su especial contribución a la educación en valores cívicos y democráticos. Con entusiasmo y dedicación, ha sabido promover en su alumnado valores de igualdad, responsabilidad, autonomía moral, respeto a las diferencias, juicio crítico y espíritu de colaboración. Con talante abierto y constructivo, ha participado en procesos de reflexión, experimentación e innovación orientados a la mejora de la práctica educativa.

- Don Juan García Burgueño, Profesor de la Sección del Instituto de Educación Secundaria «Nueva Scala», de Iznájar (Córdoba), por su encomiable y dilatada trayectoria profesional, iniciada hace 41 años en una Escuela Unitaria. De su actuación profesional destaca su defensa de la dignidad de la profesión docente, su esfuerzo por promover el amor a nuestro patrimonio cultural y su cooperación con el conjunto del profesorado y Asociaciones de Madres y Padres para conseguir una acción educativa integradora.

Artículo segundo. Conceder el Premio al Mérito en la Educación de la Comunidad Autónoma de Andalucía en su categoría de Placa, como reconocimiento de su labor en el ámbito educativo a las entidades y colectivos siguientes:

- Claustro del IES «Polígono Sur», de Sevilla, por su destacada contribución a la mejora de la calidad de la educación en un centro educativo de especial dificultad. Gracias a su esfuerzo y a su espíritu de trabajo cooperativo, y contando con el impulso y colaboración de la Asociación de Madres y Padres del Instituto, vienen desarrollando diferentes proyec-

tos educativos para ofrecer una respuesta acorde con las necesidades sociales y culturales del alumnado y de su entorno, tales como el plan de adaptación curricular, programas de absentismo, plan de convivencia, plan para la conservación y el mantenimiento del centro y programa para la orientación e inserción laboral del alumnado.

- Federación Andaluza de Asociaciones de personas con retraso mental (FEAPS-Andalucía), por su magnífica labor, dedicación y esfuerzo en materia de educación especial, promoviendo centros de estimulación precoz y centros específicos de educación especial. Gracias a sus trabajos se ha logrado la dinamización y vertebración de las entidades que representan a este colectivo de ciudadanos y ciudadanas, compuesto hoy por más de cien asociaciones en esta Federación Andaluza, lo que ha permitido importantes avances en pro de las personas con discapacidad psíquica.

- Equipo Directivo del Colegio de Educación Infantil y Primaria «La Gloria», de Vélez-Málaga (Málaga), que, con decisión, esfuerzo y salvando dificultades, está manteniendo la larga trayectoria innovadora de este Centro que se inició con la experimentación de la reforma educativa en 1983. Los valores de respeto y tolerancia, que resumen su proyecto educativo, se proyectan en su entorno a través de su página web y de sus actividades, entre las que destaca la Escuela de Madres, que se mantiene desde la creación del centro.

- Empresa AGFA, en la persona de don Jaime Cabani i Tuset, a título póstumo, por su dilatada trayectoria de más de quince años de dedicación y promoción del Concurso para el fomento de la investigación educativa en Andalucía, mediante los premios Joaquín Guichot y Antonio Domínguez Ortiz.

Sevilla, 18 de junio de 2002

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación y Ciencia

*RESOLUCION de 10 de junio de 2002, de la Comisión de Distrito Unico Universitario de Andalucía, por la que se hace pública la fecha del sorteo que permitirá efectuar la distribución de plazas entre los estudiantes que accedan a la Universidad desde la Formación Profesional y cuyas calificaciones de acceso a la Universidad produzcan empates.*

La Resolución de 4 de junio de 2001, de la Dirección General de Universidades del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, establece normas para el cálculo de la nota media en el expediente académico de los alumnos que acceden a enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de títulos oficiales desde la Formación Profesional. Asimismo prevé el cálculo de una nota de desempate en aquellos supuestos de coincidencia en la nota media de expediente. Cuando tras el cálculo de las dos notas anteriormente citadas aún permanezca el empate, la citada Resolución de la Dirección General de Universidades establece que se efectuará un sorteo público para obtener la letra del primer apellido de los solicitantes a partir del cual se efectuará la distribución de las plazas. Por todo ello, la Comisión de Distrito Unico Universitario de Andalucía ha resuelto realizar el sorteo público el lunes día 15 de julio de 2002, a las 11,30 horas, en la sede de la Secretaría General de Universidades e Investigación, sita en C/ Juan Antonio Vizarrón (Edificio Torretriana), Isla de la Cartuja, Sevilla, 41092.

Sevilla, 10 de junio de 2002.- El Presidente de la Comisión de Distrito Unico Universitario Andaluz, Francisco Martos Crespo.

## 4. Administración de Justicia

### AUDIENCIA PROVINCIAL DE SEVILLA

*EDICTO de la Sección Octava, dimanante del rollo de apelación núm. 7224/2000. (PD. 1838/2002).*

El Presidente de la Sección Octava de la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Hago saber: Que en el rollo de apelación número 7224/2000, dimanante de los autos núm. 59/98, procedentes del Juzgado de Primera Instancia Número 1 de Morón de la Frontera, promovidos por Manuel Sierra Anguita contra Entidad Omnia Motor, S.A.; Neumáticos López y Sierra, se ha dictado sentencia, con fecha siete de febrero de dos mil uno, cuyo fallo literalmente dice:

«Se desestima el recurso interpuesto por la representación de Manuel Sierra Anguita contra la Sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia Núm. 1 de Morón de la Frontera con fecha 16 de mayo de 2000 en el Juicio de Menor Cuantía núm. 59/98, y se confirma íntegramente la misma por sus propios fundamentos con imposición de las costas de esta Alzada a la parte apelante.

Dentro del plazo legal, devuélvanse las actuaciones originales al Juzgado de procedencia con testimonio de esta resolución para su ejecución.

Así, por esta nuestra Sentencia, definitivamente juzgando en grado de apelación, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y con el fin de que sirva de notificación al/los apelado/s rebelde/s Neumáticos López y Sierra, extiendo y firmo la presente en la ciudad de Sevilla, a veinte de abril de dos mil uno.- El Secretario, El Presidente.

*EDICTO de la Sección A de refuerzo de la Sección Sexta, dimanante del rollo de apelación núm. 7182/01. (PD. 1841/2002).*

El Magistrado Ponente de la Sección Sexta «A» de refuerzo de la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Hago saber: Que en el rollo de apelación número 7182/01, dimanante de los autos de J. Verbal núm. 887/98, procedentes del Juzgado de Primera Instancia Número 1 de Sevilla, promovidos por CEPESA Estaciones de Servicio, S.A., contra MAPFRE Mutualidad; se ha dictado sentencia con fecha 29.4.02, cuyo fallo literalmente dice: «Se desestima el recurso de apelación interpuesto por la representación de CEPESA Estaciones de Servicio, S.A., contra la Sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia Número 1 de Sevilla en los autos número 887/98 con fecha de 8 de marzo de 2000, y confirmamos íntegramente la misma, con expresa imposición de costas de esta alzada a la parte apelante.

Dentro del plazo legal devuélvanse las actuaciones originales al Juzgado de procedencia con testimonio de esta resolución para su ejecución.

Así, por esta nuestra Sentencia, definitivamente juzgando en grado de apelación, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Y con el fin de que sirva de notificación al/los apelado/s rebelde/s doña María Vargas Suárez, extiendo y firmo la presente en la ciudad de Sevilla, a seis de mayo de dos mil dos.- El Secretario, El Magistrado Ponente.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIECINUEVE DE SEVILLA

*EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 1075/2001. (PD. 1839/2002).*

NIG: 4109100C20010034287.

Procedimiento: Verbal-Desah. F. Pago (N) 1075/2001.

Negociado: 4.

De: Don Luis García Ferrero.

Procurador: Sr. Antonio de la Banda Mesa.

Contra: Don John Richard Marsden y doña Raquel Valencia Infantes.

### EDICTO

#### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Verbal-Desah. F. Pago (N) 1075/2001, seguido en el Juzgado de Primera Instancia Número 19 de Sevilla a instancia de Luis García Ferrero contra John Richard Marsden y Raquel Valencia Infantes, sobre resolución de arrendamiento por falta de pago y reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encauzamiento y fallo, es como sigue:

Que estimo la demanda formulada por don Luis García Ferrero contra doña Raquel Valencia Infantes y don John Richard Marsden sobre resolución de arrendamiento por falta de pago y reclamación de cantidad y declaro resuelto el contrato de fecha 8 de abril de 2001 relativo al inmueble sito en Sevilla, calle Mallorca, núm. 16, dando lugar al desahucio instado, condenando al demandado a estar y pasar por estas declaraciones y a que deje libre y a disposición de la actora la expresada finca dentro del plazo legal, con apercibimiento de proceder a su lanzamiento en su caso contrario. Condeno igualmente al demandado a que abone a la actora, en concepto de rentas debidas, la cantidad de 2.854,81 euros. Con expresa imposición al demandado de las costas causadas.

Notifíquese a las partes esta sentencia, contra la que podrán preparar recurso de apelación en ambos efectos dentro de los cinco días siguientes a su notificación, con arreglo a derecho a lo prevenido en el art. 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000, de 7 de enero, y su Disposición Transitoria Segunda. En los procesos que llevan aparejado el lanzamiento, no se admitirán al demandado los recursos de apelación, extraordinario por infracción procesal o casación si, al prepararlos, no manifiesta, acreditándolo por escrito, tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas. Los recursos antedichos se declararán desiertos si durante su sustanciación el demandado recurrente dejare de pagar los plazos que venzan a los que deba adelantar. El abono de estos importes no se considerará novación del contrato. Esta sentencia puede ser ejecutada provisionalmente en cualquier momento desde la notificación de la providencia en la que se tenga por preparado el recurso de apelación.

Llévese testimonio literal de la presente a los autos de su razón y archívese la original en el Libro de sentencias.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado y rubricado.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s John Richard Marsden y extiendo y firmo la presente en Sevilla, a veintitrés de mayo de dos mil dos.- E/